

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL



TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

216° y 167°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la empresa: **Empresa Espiritu Santo C.A.**, ubicada en la Urbanización El Country, esquina Calle 05 del Municipio Valera estado Trujillo y al ciudadano **NAVA MARIN JUAN CARLOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 10.319.091, domiciliado en el Sector el Corozal de San Rafael de Carvajal, esquina de la escuela El Corozal del municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, que sigue demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRA VENTA** en su contra, interpuesta por el ciudadano **TESTA RUZA GENARO ALBERTO**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio república de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Comisión **N° 727-2026**, se servirá comparecer por ante este Tribunal conforme al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el término de quince (15) días de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho comprendidas de ocho (08:00 a.m.) de la mañana a doce y treinta (12:30pm.) de la tarde, motivado a la Resolución N° 0006-2026 del Tribunal Supremo de Justicia, el cual se publicara en los diarios Regionales "**DIARIO EL TIEMPO**" y "**DIARIO LOS ANDES** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio.

La Juez Suplente,

Abg. Claudia Suarez.



La Secretaria Temporal,

Abg. Rosirys Bastidas.